



POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DE LA ENTIDAD "BOMBEROS DE BUCARAMANGA" PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 1.999.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el articulo 313, numeral 5 de la Constitución Nacional, Ley 136 de 1.994, el acuerdo No 052 de 1.996 y

CONSIDERANDO:

- a.- Que Bomberos de Bucaramanga, fue creado mediante acuerdo 058 de junio de 1.987, como una Entidad Descentralizada del Orden Municipal.
b.- Que según acta de Junta Directiva de Bomberos de Bucaramanga Número 004 de Octubre 9 de 1.998, se aprobó el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones para la vigencia Fiscal de 1.999.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Calcúlese el Presupuesto de Ingresos de BOMBEROS DE BUCARAMANGA, para la vigencia fiscal del primero (1º) de Enero al treinta y uno (31) de diciembre de 1.999, en la suma de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MTE (\$2.199.525.=).

A. INGRESOS CORRIENTES

I. INGRESOS TRIBUTARIOS DIRECTOS

Table with 2 columns: Description and Amount. Row 1: Participación 10% sobre Impuesto De Industria y Comercio, 1.500.000.000=. Row 2: TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS, 1.500.000.000=.

II. INGRESOS NO TRIBUTARIOS.

Table with 2 columns: Description and Amount. Row 1: Mant. Venta Ext y Equipos de Seg., 100.000.000=. Row 2: Servicios de Seguridad, 115.000.000=. Row 3: Servicios Prestados, 45.000.000=. Row 4: Aporte Gobernación de Santander, 1.000.000=. Row 5: Aportes Municipio de Bucaramanga, 80.525.000=.



ACUERDO NUMERO **050** DE 19 **98**
(**DICIEMBRE 2**)

6. Aporte Municipio de Giròn	42.000.000=
7. Aporte Municipio de Floridablanca	100.000.000=
8. Otros Aportes Mucpio, Dptales y Nación	1.000.000=
9. Otros Ingresos	1.000.000=
10. Venta de Pliegos	2.000.000=
<hr/>	
TOTAL INGRESOS NO TRIBUTARIOS	487.525.000=
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	1.987.425.000=

B. RECURSOS DE CAPITAL.

I. RECURSOS DEL BALANCE.

I. Rendimientos Financieros	11.500.000=
Dotaciones	500.000=
<hr/>	
Sub Total	12.000.000=

II. RECURSOS DEL CREDITO

Crédito Financiero	200.000.000=
<hr/>	
Sub total	200.000.000=

TOTAL RECURSOS DE CAPITAL 212.000.000=

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2.199.525.000=

ARTICULO SEGUNDO: Aprópiase para atender los Gastos de Funcionamiento e Inversión de **BOMBEROS DE BUCARAMANGA**, durante la vigencia fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1.999, una suma equivalente a la del cálculo de Ingresos determinados en el Artículo anterior, por valor de **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MTE (\$2.199.525.000=)**, conforme al siguiente detalle :

A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.561.525.000=
B. SERVICIO DE LA DEUDA	30.000.000=
C. GASTOS DE INVERSION	608.000.000=
<hr/>	
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSION	2.199.525.000=

Se anexa desagregado explicativo de las modificaciones.



ARTICULO TERCERO: Adóptese las siguientes definiciones de Ingresos y egresos.

DEFINICIONES DE INGRESOS Y EGRESOS

I N G R E S O S

DEFINICIONES DE INGRESOS

A. INGRESOS CORRIENTES

I. INGRESOS TRIBUTARIOS DIRECTOS

I. PARTICIPACION 10% SOBRE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Quienes paguen impuesto de Industria y Comercio sin ninguna excepción pagarán un 10% sobre las sumas que se cobren por concepto de Impuesto de Industria y Comercio Art. 3o del Acuerdo 026 de Agosto 28 de 1.975 y Acuerdo 012 de Noviembre de 1.988.

II INGRESOS NO TRIBUTARIOS

1. MANTENIMIENTO, VENTA DE EXTINTORES Y EQUIPOS DE SEGURIDAD

Corresponde a los Ingresos que se obtienen por concepto de recarga y mantenimiento de extintores y equipos de contraincendios y los recaudos por venta de extintores y equipos de seguridad que realice la Entidad. Regulado por el acuerdo 012 de 1.988.

2. SERVICIOS DE SEGURIDAD Y/O CERTIFICADOS DE SEGURIDAD

Son los valores recibidos por Inspecciones Oculares y licencias de seguridad que requieran los establecimientos comerciales, industriales, financieros y de servicios, expedidos por Bomberos de Bucaramanga, regulado por el acuerdo 012 de 1.988.

3. SERVICIOS PRESTADOS

Corresponden a los dineros que se recauden por la venta de los servicios de asesoría, prevención, seguridad y control de riesgos; así como las actividades propias de Bomberos tales como: expedición de licencias o permisos, transporte de agua, llenado de tanques y recipientes, extracción de agua, destape de cañerías, lavado y riegos, corte y poda de árboles; ubicación, retiro de pasacalles, servicios de grúa, ambulancia, peritazgo, salvamento de bienes, préstamo de escaleras y demás servicios que preste la institución. Regulado por el acuerdo 012 de 1.988.



4. APORTES GOBERNACION DE SANTANDER

Corresponde a los diversos aportes ordinarios y extraordinarios provenientes del Departamento de Santander, destinados a contribuir con el desarrollo de la Entidad. Regulado por el Acuerdo 012 de 1988.

5. APORTES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Corresponde a las transferencias que el Municipio de Bucaramanga hace a la Entidad con destino a los proyectos de Inversión, según lo dispuesto en el Artículo 012 del Acuerdo 058 de 1987

6. APORTES MUNICIPIO DE GIRON

Corresponde a aportes ordinarios y extraordinarios provenientes del Municipio de Girón; equivalentes al porcentaje de recaudo en el respectivo año, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, y señalado conforme al convenio Interadministrativo entre Bomberos de Bucaramanga y el Municipio de Girón.

7. APORTES MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

Corresponde a aportes ordinarios y extraordinarios provenientes del Municipio de Floridablanca; equivalentes al porcentaje de recaudo en el respectivo año, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, y señalado conforme al convenio Interadministrativo entre Bomberos de Bucaramanga y el Municipio de Floridablanca.

8. OTROS APORTES MUNIC. DEPARTAMENT. Y NACIONALES.

Son los ingresos obtenidos por las suscripciones de convenios con otros Municipios en los que se presten servicios por parte de la Institución y los aportes que se reciban de otros Municipios, el Departamento, la Nación o sus respectivos entes descentralizados.

9. OTROS INGRESOS

Son los ingresos recibidos por actividades que no se han contemplado en los numerales anteriores.

10. VENTA DE PLIEGOS DE LICITACIONES

Corresponde a los recaudos obtenidos por la venta de pliegos originales y copias de los procesos de licitación que se efectúen en la Entidad.

B. RECURSOS DE CAPITAL.

I. RECURSOS DEL BALANCE.

129



1. RENDIMIENTOS FINANCIEROS.

Son los ingresos recibidos por concepto de intereses y corrección monetaria producidos por las inversiones financieras que efectuó BOMBEROS DE BUCARAMANGA.

2. DONACIONES.

Son los ingresos por donaciones ó legados efectuados por particulares. Regulado por el acuerdo 012 de 1.988.

C. RECURSOS DEL CREDITO.

Son dineros provenientes de empréstitos internos con la banca local con vencimiento mayor a un año y con vencimientos debidamente autorizados y contratados.

E G R E S O S

CLASIFICACION DE LOS EGRESOS

A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

Son los desembolsos necesarios para que Bomberos de Bucaramanga pueda cumplir su misión institucional de proteger, salvar vidas y bienes de los ciudadanos, mediante la venta de equipos y servicios, prevención, capacitación, extinción de incendios, salvamento, rescate y atención de otros problemas colectivos. Comprende la remuneración de los servicios personales, el pago de los gastos generales y las erogaciones por transferencias.

I. SERVICIOS PERSONALES.

Comprende la remuneración por concepto de trabajos ejecutados por el personal de nómina y temporal de la Entidad. Incluye sueldos ordinarios, primas, bonificaciones, subsidio de transporte, gastos de representación e indemnizaciones y otros.

II. GASTOS GENERALES.

Son los causados por concepto de adquisición de los bienes y servicios para el normal funcionamiento de la Entidad. Regulado por el código fiscal.

III. TRANSFERENCIAS.

Se entiende por transferencias aquellas erogaciones que efectúe Bomberos de



Bucaramanga a personas naturales ó jurídicas sin que estas presenten un servicio retributivo simultáneo. Regulado por el Código Fiscal.

B. SERVICIO DE LA DEUDA.

Apropiaciones para atender el pago de las erogaciones por concepto de amortización, intereses, comisiones y gastos para cubrir las obligaciones que se contraen en moneda nacional y/o extranjera y que se encuentran representadas en documentos al portador, títulos nominativos, convenios de empréstitos y contratos.

I. DEUDA PUBLICA.

Apropiaciones para atender el pago de las erogaciones por concepto de amortización, intereses, comisiones y gastos para cubrir las obligaciones que se contraen en moneda nacional y/o extranjera y que se encuentran representadas en documentos al portador, títulos nominativos, convenios de empréstitos y contratos.

C. GASTOS DE INVERSION.

Se entiende por gastos susceptibles de causar créditos ó de ser de algún modo económicamente productivos, o que tengan cuerpos de bienes de utilización perdurable. Así mismos aquellas erogaciones destinadas a crear infraestructura social.

I. PROGRAMAS DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA

Erogaciones para el desarrollo, programa y/o proyectos en las etapas de preinversión, perfil, prefactibilidad, factibilidad e inversión. Adquisición de terrenos, ó edificios, diseños preliminares y definitivos, ejecución, construcción, adecuación, mantenimiento, dotación y terminado de obras requeridas por la Entidad para su funcionamiento y proyección, además de los costos e interventorias que se requieran para los mismos.

II. OTROS PROGRAMAS DE INVERSION.

Se destinan para la adquisición de la maquinaria y equipo requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad y que entran a formar parte de los activos fijos.

III. ELEMENTOS PARA RECARGA DE EXTINTORES, EQUIPOS DE SEGURIDAD Y OTROS.

Comprende las erogaciones por adquisición de elementos requeridos para la prestación del servicio de suministro mantenimiento y recarga de extintores así como de equipos de seguridad y de protección contra incendios.



DEFINICION DE EGRESOS.

A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

I. SERVICIOS PERSONALES.

1. SUELDOS.

Comprende los pagos a empleados de nómina de la Entidad, de conformidad con asignaciones legales establecidas como contraprestación a los servicios personales prestados.

2. GASTOS DE REPRESENTACION.

Reconocimiento hecho por la ley como compensación de los gastos que ocasionan el desempeño en propiedad o interinamente de un cargo de especial categoría, según las asignaciones civiles.

3. SUBSIDIO DE ALIMENTO.

Se reconocerá y cancelará un subsidio de alimentación al personal de la Entidad de acuerdo a la Ley y sus decretos complementarios y reglamentarios.

4. AUXILIO DE TRANSPORTE.

Pago por concepto de transporte de los empleados al servicio de Bomberos de Bucaramanga de acuerdo a las disposiciones emanadas del Gobierno Nacional.

5. PRIMA DE SERVICIOS.

Retribuciones ordenadas por la ley como prestación social por el servicio prestado a Bomberos por los empleados. Equivalente a un salario por año.

6. PRIMA DE COSTO DE VIDA.

Prestación social ordenada por el concejo Municipal como compensación por el alza del costo de vida a todos los empleados al servicio de Bomberos de Bucaramanga Regulado por el Acuerdo 070 de 1.971.

7. PRIMA DE NAVIDAD.

Retribución establecida por la ley como prestación social por los servicios prestados por los empleados vinculados a la Entidad. Equivale a un salario por año.

8. VACACIONES.

Descanso remunerado por cada año de servicio, equivalente a quince (15) días y



proporcional al tiempo laborado, siempre y cuando sea igual o superior a seis (6) meses.

9. PRIMA DE VACACIONES.

Remuneración establecida para todos los funcionarios de Bomberos de Bucaramanga como prestación social por los servicios prestados.

10. BONIFICACIONES (DECRETO 1042).

Reconocimiento en dinero, por servicios prestados, al personal de la Entidad Bomberos de Bucaramanga, pagaderos proporcionalmente solamente para quienes hayan laborado como mínimo 90 días en el semestre, de conformidad con los preceptos legales dispuestos en la Ley y sus decretos complementarios y reglamentarios.

11. BONIFICACION POR RIESGOS

Reconocimiento en dinero a los empleados operativos que laboran en Bomberos de Bucaramanga, según el artículo sexto del Acuerdo de Asignaciones Civiles de la Entidad.

12. INDEMNIZACION

Comprende los gastos ocasionados por vacaciones, bonificaciones, pensiones de jubilación y primas de vigencias anteriores y las reconocidas en dinero por el Acuerdo 018 de 1.986 y otras indemnizaciones que tenga que pagar Bomberos a sus empleados.

13. CUOTAS PARTES PENSION DE JUBILACION.

Comprende el pago que la Entidad deba efectuar con el fin de cumplir con las obligaciones que le competen de conformidad con la legislación vigente.

14. AMORTIZACION CALCULO ACTUARIAL.

Corresponde a las apropiaciones destinadas a amortizar el pasivo actuarial por concepto de las pensiones causadas de los empleados vinculados a Bomberos de Bucaramanga.

15. OTROS SERVICIOS PERSONALES.

Son aquellos gastos del personal que se vincula a la Entidad en forma transitoria o interina para suplir las necesidades de personal que presente la Institución, además para suplir vacantes transitorias, licencias o suspensiones de empleados que no puedan ser reemplazados con funcionarios de la Entidad.



16. HONORARIOS.

Apropiación para atender el pago de trabajos, consultas o asesorías, realizados por peritos, técnicos o expertos en determinadas áreas y que sean requeridos por la Entidad.

17. ESTIMULOS A EMPLEADOS (CARRERA ADMINISTRATIVA).

Pagos que se deben efectuar de acuerdo a lo ordenado por la Ley 443 de 1998 y sus decretos reglamentarios.

II. GASTOS GENERALES.

1. GASTOS DE ORGANIZACION Y PUESTA EN MARCHA.

Son aquellos gastos generados por la organización y puesta en marcha de nuevas dependencias que se establezcan en la Entidad ó en la Implementación de nuevos sistemas o equipos que adquiera la Institución.

2. MATERIALES Y SUMINISTROS.

Corresponde a la adquisición de bienes de consumo final, que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, diskettes para computadores, insumos automotores (con excepción de repuestos), elementos de aseo y cafetería tales como vajillas, cubiertos, vasos, en general loza y cristalería y demás enseres necesarios para el servicio de cafetería, compra de títulos de patentes, placas, calcomanías, accesorios eléctricos y telefónicos; pagos por suministro de alimentación en casos de trabajo en jornada laboral continua; derechos por asignación de frecuencias para radiocomunicaciones, drogas y materiales desechables de laboratorio y uso médico, rollos e insumos para fotografía y fotocopidora, plástico para laminar, material para soldadura, cerrajería, plomería, albañilería; elementos para desarrollar labores de capacitación e inspecciones oculares, herramientas menores para mantenimiento y otras que sean necesarias para un eficiente servicio.

3. MANTENIMIENTO.

Gastos destinados a la conservación y preservación de la maquinaria, el equipo y lavado de cortinas y demás bienes muebles de propiedad de la Entidad.

4. REPARACIONES.

Comprende los pagos por concepto mano de obra y suministro de repuestos y accesorios para la reparación de maquinaria, equipos e instalaciones, que garanticen su normal funcionamiento. Incluye la compra de llantas, repuestos



para radiotelefonos, equipos de sistemas y elementos de los comités de emergencias empleados por la Entidad.

5. COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES.

Gastos realizados por conceptos de, A.C.P.M, aceites, grasas y otros aditivos para vehículos y maquinaria utilizada en la Entidad.

6. MEJORAS Y REPARACIONES LOCATIVAS.

Comprende los gastos en que incurre la Entidad para el normal cumplimiento de sus funciones y que se efectúan en las instalaciones donde funcione la Institución.

7. SERVICIOS PUBLICOS.

Comprende los pagos relacionados con el consumo de agua, energía, servicios telefónicos, gas y otros gastos de servicios públicos cualquiera que sea el año de su causación; incluyendo instalación, traslado de los mismos.

8. ARRENDAMIENTO.

Comprende los pagos efectuados por el alquiler de bienes muebles e inmuebles necesarios para el adecuado funcionamiento de la Entidad.

9. CAJA MENOR.

Incluye los dineros destinados para el pago de conceptos de menor cuantía que sean de indispensable necesidad y requeridos con urgencia, los cuales serán regulados por el Código Fiscal y la Resolución Interna de apertura que establecerá los mecanismos de manejo y control.

10. VIGILANCIA.

Apropiación para atender el pago de los servicios de vigilancia y seguridad interna y externa que sean requeridos por la Entidad en sus diferentes dependencias.

11. VIATICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE.

Los viáticos se definen como el reconocimiento para el alojamiento, alimentación y transporte de los empleados de la Entidad cuando previo acto administrativo deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. No podrán imputarse a este rubro viáticos y gastos de transporte de contratistas ni tampoco gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad. Los pagos por este rubro se liquidaran con base en la norma que regula la materia en la Administración Municipal.



12. IMPRESOS Y PUBLICACIONES

Son los pagos por concepto de edición y adquisición de formas, escritos, publicaciones, revistas, trabajos tipográficos, empastes, periódicos, libros, pagos de avisos y los materiales técnicos y didácticos requeridos para capacitación del personal y los necesarios para campañas educativas y de seguridad pública.

13. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.

Son los pagos por concepto de publicidad y propaganda emitida en los medios escritos, radiales, televisivos, alusivos a los objetivos y servicios de la Entidad.

14. SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES

Corresponde a los gastos que se generan por concepto de suscripciones o afiliaciones a revistas, periódicos o publicaciones varias.

15. ESTUDIOS Y PROYECTOS.

Comprende los pagos por servicio de estudio y análisis sobre asuntos técnicos, económicos, financieros, planes de desarrollo e inversión y demás estudios que requiera Bomberos de Bucaramanga para su normal funcionamiento.

16. SEGUROS.

Corresponde al costo previsto en los contratos de pólizas para amparar la propiedad inmueble, maquinaria, vehículos y equipos de propiedad de Bomberos. La Entidad deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente. Incluye además las pólizas a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes, que conforme a las disposiciones legales vigentes deben hacer concordante la responsabilidad del manejo de los recursos con el valor de la misma, igualmente incluye las erogaciones que realiza la Entidad para la adquisición de las pólizas de seguro de vida colectivo, de hospitalización y cirugía para el personal de la Entidad y la póliza de seguro y responsabilidad civil para el personal de la Entidad. Gastos funerarios para empleados que fallezcan en el ejercicio de sus funciones.

17. IMPUESTO PREDIAL.

Comprende los dineros destinados para atender el pago por concepto de gravámenes de impuesto predial de los bienes de propiedad de la Entidad.

18. DOTACION Y SUMINISTRO A TRABAJADORES.

Comprende las erogaciones ocasionadas por la adquisición de uniformes, calzado, overoles, insignias bomberiles y otros para los empleados al servicio de la Entidad.



Reglamentado mediante acto administrativo interno de conformidad con las normas legales vigentes.

19. PROGRAMAS RECREATIVOS CULTURALES Y DEPORTIVOS.

Este valor está destinado al pago de los gastos ocasionados en la realización de eventos de bienestar social, programas culturales, artísticos, deportivos y ceremonias especiales que realice o en las que participe personal de la entidad.

20. CAPACITACION DE PERSONAL.

Pagos destinados a mejorar el nivel cultural y los conocimientos de los funcionarios. con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio a cargo de la Institución. Para estudios de especialización se requiere que el funcionario tenga como mínimo un (1) año al servicio de la Entidad.

21. INDEMNIZACIONES JUDICIALES.

Comprende las erogaciones por concepto de condenas judiciales conciliaciones administrativas, laudos arbitrales debidamente ejecutoriados contra la entidad.

22. OTROS GASTOS GENERALES.

En este rubro se incluyen erogaciones que debe realizar la entidad destinados a atender incentivos, condecoraciones y estímulos, ofrendas florales, relaciones públicas y los gastos de índole judicial que deba atender Bomberos.

23. IMPREVISTOS.

Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización, para el funcionamiento de la Entidad que no estén contemplados en ningún concepto anterior.

III. TRANSFERENCIAS.

1. CESANTIAS.

Corresponde a la apropiación para atender el pago de las cesantías de los empleados vinculados laboralmente a la Entidad.

2. APORTE SEGURIDAD SOCIAL.

Aportes patronales para seguridad social integral: Salud, A.R.P, programa salud Ocupacional para los empleados de la Entidad, de conformidad con la Ley 100 de 1.993 y sus decretos reglamentarios.



3. APORTES A FONDOS PENSIONALES.

Comprende las erogaciones que de conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia de Seguridad Social deba efectuar la Entidad como aporte patronal. (Decreto 1835/94 Art 2 y 12 Alto Riesgo)

4. PENSIONADOS.

Corresponde a las transferencias efectuadas al Fondo Territorial de Pensiones creado por Decreto 0463 de Junio 30 de 1.995, emanado de la Alcaldía Municipal.

5. APORTE A CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR.

Corresponde al aporte establecido con destino a la caja de compensación familiar 4% sobre sueldos y jornales. Ley 21 de 1.982.

6. APORTE AL I.C.B.F.

Aporte con base en la ley 27 de 1.974 de 1.988, con el propósito de financiar programas de asistencia social que presta la institución. (3% sobre el valor de la nómina de sueldos).

7. APORTE AL SENA.

Aporte establecido por las leyes 58 de 1.963 y 21 de 1.982, con el fin de financiar los programas de capacitación técnica que presta la Entidad. (2% de nómina de sueldos).

8. OTROS APORTES.

Corresponde a los demás aportes que debe efectuar la Entidad y que no han sido contemplados en los numerales anteriores.

9. CUOTA DE FISCALIZACION

Es el aporte que se cancela a la Contraloría Municipal conforme a las normas vigentes.

B. SERVICIO DE LA DEUDA.

1. AMORTIZACION A CAPITAL, INTERESES Y COMISIONES.

Son las apropiaciones para atender el pago de las erogaciones por concepto de amortización, intereses, comisiones y demás gastos para cubrir las obligaciones que se contraen en moneda nacional y/o extranjera y que se encuentran representadas en documentos al portador, títulos nominativos, convenios de empréstitos y contratos.



C. GASTOS DE INVERSION.

I. PROGRAMA DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA .

1. CONSTRUCCION PLANTA FISICA.

Erogaciones para el desarrollo de programas y/o proyectos en las etapas de preinversión: perfil, prefactibilidad, factibilidad e inversión. Adquisición de terrenos o edificios. Diseños preliminares y definitivos, ejecución, construcción, adecuación, mantenimiento y terminado de obras requeridas por la Entidad para su funcionamiento y proyección, además de los costos de las interventorias que se requieran para los mismos.

2. DOTACION SEDE.

Son los gastos de inversión destinados a la compra de mobiliario, enseres y demás elementos para la puesta en marcha de la nueva planta física.

II. OTROS PROGRAMAS DE INVERSION.

1. COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPO.

Adquisición de bienes de consumo duradero que pasan a formar parte de los activos fijos y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En esta categoría se incluyen bienes como muebles y enseres, equipo de oficina, cafetería, parque automotor y mecánica, comunicaciones, equipos para la protección personal, y demás que cumplan con las características de esta definición para el normal funcionamiento de la Entidad en cumplimiento de sus funciones de velar por la seguridad ciudadana.

2. PLAN DE SISTEMATIZACION.

Corresponde a la adquisición de equipos de computación, redes, adecuación para su instalación, automatización a demás de software en general. Este plan debe desempeñar un apoyo para ser utilizados en el desarrollo de sus funciones administrativas o cometido estatal.

III. ELEMENTOS PARA RECARGA DE EXTINTORES Y EQUIPOS DE SEGURIDAD Y OTROS.

Comprende las erogaciones por adquisición de elementos tales como extintores, equipos de seguridad y de protección contra incendios, destinados para la venta o comercialización por parte de la Entidad. Comprende también el pago de los elementos requeridos para la prestación del servicio de mantenimiento, recarga de extintores, equipos seguridad y de protección contra incendios.



DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO CUARTO: Autorizase al Comandante General de la Entidad para contratar créditos hasta por el monto establecido en el presente acuerdo, necesarios para financiar los gastos de inversión incluidos en el presupuesto de ingresos, gastos e inversiones de la entidad. Estas facultades se ejercerán teniendo en cuenta el Estatuto Orgánico de Presupuesto municipal, las normas constitucionales y legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: Las disposiciones del presente acuerdo son complementarias del acuerdo 052 de 1.996, Estatuto Orgánico de presupuesto del Municipio de Bucaramanga, deben aplicarse en armonía con éste y con las disposiciones legales que las modifiquen o complementen. Con las rentas e ingresos de la Vigencia de 1.999, Bomberos de Bucaramanga, Atenderá los gastos ordenados en el presente acuerdo.

1. RELACION DE GASTOS:

El orden de prelación de gastos para la ejecución de este presupuesto será el siguiente: Servicios personales. Transferencias. Gastos Generales e Inversiones.

2. SERVICIOS PERSONALES

A) Decretadas las vacaciones deberá hacerse uso de ellas y no podrán ser compensadas en dinero a excepción de que mediante resolución motivada por las necesidades del servicio sean autorizadas por el Comandante General.

PARAGRAFO PRIMERO: La División Administrativa en coordinación con la demás Divisiones en el mes de Enero programará las vacaciones del personal, a fin de que se disfruten a partir del 1º de cada mes; en el mes de Diciembre el personal operativo no saldrá a vacaciones. La División Administrativa será encargada de su ejecución y control.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las Primas y vacaciones a que tienen derecho los empleados de Bomberos de Bucaramanga por sus servicios, se cancelarán en una nómina general; pero si se tratará de empleados que hayan quedado retirados del servicio y tienen derecho al pago de estas prestaciones, se liquidarán inmediatamente se produzca su desvinculación laboral y deberán ser canceladas en la nómina general del mes siguiente.

B). Si por las razones de servicio de la entidad necesita personal para trabajar en horas extras o en días no hábiles, se darán los compensatorios de tiempo establecidos en la ley. En ningún caso se cancelarán horas extras.

C). Cuando se autoricen vacaciones, incapacidades, comisiones de estudio, licencias no remuneradas o licencias de maternidad, la División Operativa y Administrativa



ACUERDO NUMERO **050**
(**DICIEMBRE 2**) DE 19 **98**

dispondrà que dichas vacantes transitorias sean cubiertas por el propio personal de la planta y en casos de necesidad evidente se podràn efectuar nombramientos de reemplazo.

D). Ninguna persona podrà ser autorizada a trabajar en Bomberos de Bucaramanga, sin antes haberse posesionado y haber cumplido los requisitos pertinentes y demàs normas que regula la materia para desempeñar el cargo en propiedad.

E). Para todos los efectos el ordenador del gasto es el Comandante General de la entidad.

PARAGRAFO TERCERO: No habrà derecho a reconocimiento de sueldos por resoluci3n.

3. DEL CONTROL.

La Junta Directiva ejercerà el control Administrativo del presupuesto, velarà por el uso eficiente y oportuno de los recursos y harà cumplir las normas legales y reglamentarias sobre el gasto, para lo cual podrà solicitar la presentaci3n de libros, comprobantes, informes de caja y bancos, estados financieros y demàs informaci3n que considere conveniente, el no suministro de esta informaci3n darà lugar a la investigaci3n disciplinaria y administrativa correspondiente.

El Concejo Municipal ejercerà el control politico sobre el presupuesto de la entidad. La Contraloria Municipal ejercerà, la vigilancia fiscal en forma posterior y selectiva con sujeci3n a las normas de ejecuci3n de presupuesto sobre todos los sujetos presupuestales. Para ello tendrà acceso a todo documento, libros, registros, programas que se relacionen con el sistema presupuestal de conformidad con los reglamentos que se establezcan.

ARTICULO SEXTO: El presente presupuesto forma parte integral del presupuesto general del municipio de Bucaramanga.

ARTICULO SEPTIMO: El presente acuerdo rige a partir del Primero (1º) de Enero de mil Novecientos Noventa y Nueve (1.999)

Se expide en Bucaramanga, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de Mil novecientos noventa y ocho (1998).

El Presidente,


CARLOS ALBERTO MORALES DELGADO

El Secretario General.


JORGE ENRIQUE CARRERO AFANADOR



JO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO **050**
(**DICIEMBRE 2**)


DE 19 **98**

Los suscritos Presidente y Secretario General del Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

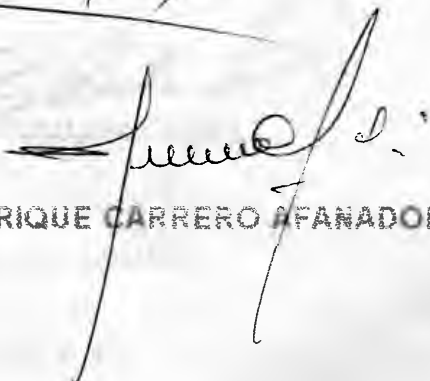
Que el anterior Acuerdo No. **050** de 1998, fue debatido y aprobado en dos (2) sesiones diferentes, de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,



CARLOS ALBERTO MORALES DELGADO

El Secretario General,



JORGE ENRIQUE CARRERO AFANADOR

POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DE LA ENTIDAD " BOMBEROS DE BUCARAMANGA" PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1o.) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 1999.

Recibido en la Secretaría General de la Alcaldía, hoy 1o. de Diciembre de 1998.

El Secretario General de la
Secretaría General Alcaldía,



FRANCISCO NAVARRO RIOS

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA

02 DE DICIEMBRE DE 1998

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde (E),

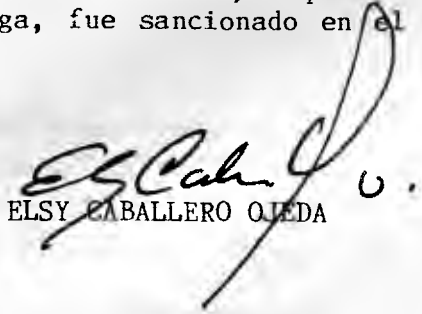

ELSY CABALLERO OJEDA

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que el anterior Acuerdo No. 050 de 1998, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy 02 de Diciembre de 1998,

El Alcalde (E),


ELSY CABALLERO OJEDA

Ana.R.